

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13907 *ORDEN de 23 de abril de 1985 por la que se clasifica la Fundación «Fundación Benéfico-Hospitalaria de la Soberana Orden de Malta», instituida en Madrid como de beneficencia particular.*

Visto el expediente tramitado para la clasificación de la Fundación «Fundación Benéfico-Hospitalaria de la Soberana Orden de Malta», instituida en Madrid, de carácter benéfico particular.

Resultando que por don Antonio del Rosal y Granda, Marqués de Sales, se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 15 de junio de 1984, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación «Fundación Benéfico-Hospitalaria de la Soberana Orden de Malta», instituida en Madrid por don Antonio del Rosal y de Granda, don Buenaventura de Silva y Fernández Durán y don Juan José Romeu de Armas, según documento público otorgado ante el Notario de Madrid don José Valverde Madrid el día 22 de abril de 1984, que tiene el número 787 de su protocolo y que se acompaña en primera copia.

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, relación de los bienes que constituyen su patrimonio y escritura de aclaración y aceptación de cargos.

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: Atender a todas las obras asistenciales que la Asamblea Española de la Soberana Orden de Malta tiene actualmente en marcha o acometa en el futuro, así como prestar ayuda económica a las personas o instituciones de carácter benéfico, social u hospitalario que lo necesiten y que así se acuerde por la Junta Rectora de la Fundación.

Resultando que el Patronato de dicha Institución se beneficencia Privada se encuentra constituido por don Antonio del Rosal y de Granda, don Buenaventura de Silva y Fernández Durán y don Juan José Romeu de Armas, que en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional se establece que el mandato será por cinco años, cubriendo las vacantes por la Asamblea Española de la Soberana Orden de Malta, no habiendo exonerado, a dicho Organismo de Gobierno de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos.

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la Fundación asciende a 1.000.000 de pesetas y se encuentra integrado por metálico depositado en INDUBAN, según consta en certificación que obra en el expediente;

Resultando que la Dirección Provincial de este Departamento de Madrid eleva a este Ministerio el expediente por ella tramitado y lo acompaña del informe que evacua la propia corporación, en el que manifiesta que se han cumplido las normas y requisitos legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, por lo que es del parecer de que procede acceder a la clasificación solicitada, al reunir la Fundación las condiciones previstas en la Legislación vigente sobre esta materia.

Resultando que sometido dicho expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento lo emitió en el sentido de no existir inconveniente en acceder a la clasificación de la Entidad fundacional, debiendo entenderse que el ámbito personal y el territorial de actividades de la Fundación, en cuanto exceden de los límites e interés propios de una sola Comunidad Autónoma, permiten atribuir la competencia clasificadora al Estado y en concreto a este Ministerio dentro de la Administración estatal;

Visto el R. D. y la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, los RR. DD. de 4 y 29 de julio de 1979, 30 de junio de 1980, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 25 de enero de 1983 y la O. de 20 de abril de 1983;

Considerando que esta Dirección es competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre Fundaciones Benéfico-Privadas tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 3.º a) de la O. de 20 de abril de 1983, en relación con la disposición adicional segunda del R. D. de 30 de junio de 1980, los RR. DD. de 4 y 29 de julio de 1977 y 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y 25 de enero de 1983, por los que se reestructura la Administración del Estado;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del R. D. de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo Patronato y Administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional de un valor de 1.000.000 de pesetas, se estima como recoge el artículo 58 de la Instrucción suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Fundación, cuales son: Atender a todas las obras asistenciales que la Asamblea Española de la Soberana Orden de Malta tiene actualmente en marcha o acometa en el futuro, así como prestar ayuda económica a las personas o instituciones de carácter benéfico-social u hospitalario que lo necesiten y que así se acuerde por la Junta Rectora de la Fundación;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Don Antonio del Rosal y de Granda, don Buenaventura de Silva y Fernández de Durán y don Juan José Romeu de Armas;

Considerando que dicho Patronato no queda relevado de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuanto fuese requerido al efecto por el Protectorado.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Que se clasifique, como de beneficencia particular pura, la Fundación «Fundación Benéfico-Hospitalaria de la Soberana Orden Militar de Malta», instituida en Madrid.

Segundo.—Que se confirme a los señores don Antonio del Rosal y de Granda, don Buenaventura de Silva y Fernández Durán y don Juan José Romeu de Armas, en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno ejercido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en todo caso sujetos a acreditar el cumplimiento de cargas, cuando fuese requerido por el Protectorado habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles, cuando los hubiere, se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, y que los valores y metálico queden depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 23 de abril de 1985.—P. D., (Orden de 20 de abril de 1983 R. D. 25 de enero de 1983), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.

13908 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de mayo de 1985 por la que se distribuyen entre las Comunidades Autónomas afectadas por Reales Decretos de transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de apoyo al empleo cooperativas, sociedades laborales, jubilaciones anticipadas de trabajadores e integración laboral del minusválido, las subvenciones correspondientes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 8 de junio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17359, en el anexo, columna «Asignación-1985-(000)», donde dice: «266.422», debe decir: «266.606»; donde dice: «99.463», debe decir: «99.485»; donde dice: «200.657», debe decir: «200.544», y donde dice: «228.806», debe decir: «228.856».

13909 *RESOLUCION de 29 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.930 la llave pipa una boca 14 milímetros, marca «Palmera», referencia 640.114, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima» de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa una boca 14 milímetros, marca